

¿Un convenio a extinguir?

Manuel Estacio

Secretaría de Enseñanza Privada

FE CCOO

A PESAR de que el actual quinto convenio colectivo nacional de la enseñanza concertada estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, la negociación de un nuevo convenio continúa bloqueada desde octubre de 2009, fecha de la última reunión, sin que ninguna de las partes sea capaz de proponer solución alguna a la parálisis que padece.

A las pertinaces objeciones que las patronales del sector plantean de forma sistemática ante cualquier propuesta sindical de mejora, se ha unido la nefasta actuación del Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero, recortando en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) las partidas económicas de los módulos de concierto educativo.

Mientras en diez comunidades autónomas, además de Ceuta y Melilla, se establecen módulos propios de concierto (Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja), en el resto de comunidades los salarios básicos, salario base y antigüedad, se ajustan a lo fijado en la LPGE. En éstas últimas, cada administración educativa sólo tiene competencia de carácter salarial en los complementos autonómicos de homologación con la enseñanza pública.

En las comunidades autónomas sin módulos de concierto propios, el decrecimiento en la LPGE de un 5% en las partidas salariales correspondientes al personal docente de las unidades concertadas, se concreta inexorablemente en la disminución de los conceptos salariales básicos de las nóminas en ese mismo porcentaje. Esta medida tiene efectos demoledores en la negociación colectiva en el sector, siendo como son ampliamente mayoritarios los trabajadores que perciben su salario a través del sistema de pago delegado.

Desde enero de este año los trabajadores perciben un salario inferior a lo que obliga su convenio colectivo. Cualquier trabajador, mediante demanda individual contra su empresa y contra la administración educativa, podrá ejercer su derecho a reclamar las diferencias salariales que se le hayan traído de su nómina con respecto a la percibida en el mes de diciembre. ¿Quién deberá abonar dichas diferencias? La administración autonómica no, pues hará responsable al Ministerio de Educación por no haberle transferido las cantidades correspondientes. El Ministerio tampoco, pues alegará que la LPGE ha sido aprobada por el Parlamento y está obligado a ajustarse a lo fijado en ella. La obligación de hacerse cargo de los pagos debidos sólo podrá dirigirse hacia los propios centros concertados para con sus trabajadores. ¿Pero tienen capacidad real los centros concertados para hacerse cargo de dichas cantidades? Evidentemente no, con una financiación pública claramente deficitaria, salvo que buscasen otras fórmulas de financiación para pagar a sus trabajadores, como exigir cuotas a las familias de los alumnos, lo que está expresamente prohibido por la LOE, además de ser socialmente inaceptable.

Pero también cabrían demandas colectivas, a través de las organizaciones sindicales, por incumplimiento de las condiciones pactadas en convenio colectivo. A nuestro entender, el resultado sería exactamente el mismo que en las demandas individuales. Y si los centros carecen de capacidad para

hacerse cargo de las diferencias adeudadas, ¿qué harán? ¿Acogerse todos a la inaplicación de las condiciones fijadas en convenio colectivo al amparo de la nueva reforma laboral? ¿De qué serviría en ese caso el convenio?

Pero lo que resulta aún más grave, ¿tiene sentido negociar condiciones laborales entre patronales y sindicatos si la administración estatal, que no es parte en dicha negociación, puede variar dichas condiciones y hacer inaplicable lo pactado? A ello se une que en las autonomías con módulos propios, la administración de turno puede legislar y establecer cantidades económicas para los módulos del concierto muy distintas del resto, pudiendo incrementar las fijadas con carácter estatal en la LPGE. Si a ello añadimos que ya se negocian en el ámbito autonómico otros capítulos, no estrictamente salariales, como ratios, formación, contratación, etc. ¿tiene sentido un convenio de ámbito estatal o hemos de renunciar a él y acostumbrarnos a tener 17 ó 18 (con Ceuta y Melilla) convenios diferentes con muy distintas condiciones laborales y salariales entre sí? Estamos convencidos de que es un camino equivocado, que incrementará las diferencias actuales, estableciendo trabajadores de primera categoría, de segunda o de tercera, dependiendo de la capacidad financiera de cada Administración.

Puesto que hemos recurrido ante los tribunales los recortes salariales decretados por el Gobierno, no podemos firmar convenios o tablas con descensos salariales sólo por no perjudicar a los centros, y más cuando cabe la posibilidad de que nos den la razón en los tribunales y la administración deba rectificar y modificar de nuevo los módulos de concierto. Cuanto más tarde en hacerse pública la sentencia firme, más se debilitará la negociación colectiva estatal y más expuesta se hallara a su disgregación en 18 convenios colectivos diferentes.

En un contexto de parálisis absoluta, es comprensible que organizaciones sindicales, patronales y administraciones educativas de ámbito autonómico estén tentadas de pactar por su cuenta, al margen del convenio estatal. El primer paso ya se ha dado con la firma del reciente acuerdo firmado en Extremadura y al que pueden seguir, una tras otra, el resto de comunidades.

No sólo está en peligro la disgregación del convenio estatal, sino también el propio sistema de pago delegado del profesorado, que en su día constituyó uno de los mayores logros históricos de la negociación colectiva en el sector. En el actual panorama de recortes de derechos, ni a las patronales ni a la propia administración debe convenirles mantener este sistema de pago. La Federación de Enseñanza de CCOO no sólo lo defiende, sino que proponemos extenderlo al resto de trabajadores y trabajadoras: personal complementario y de administración y servicios. Este sistema de pago nos ha permitido, además de ejercer un mayor control económico sobre los fondos públicos, negociar directamente con las administraciones y conseguir mayores porcentajes de equiparación respecto de la enseñanza pública.

Homogeneizar las condiciones laborales

AHORA MÁS que nunca la enseñanza concertada necesita el reforzamiento de la legislación básica de referencia (requisitos mínimos, escolarización, ratios, normas básicas de los conciertos, titulaciones mínimas, financiación en igualdad de condiciones con la pública, apoyos educativos, etc.) que homogeneice lo más posible las condiciones laborales de los trabajadores y la igualdad de oportunidades del alumnado que escolariza. Luego, en cada autonomía podrán seguir pactando o legislando determinados aspectos, mejorando, en la medida de las posibilidades, lo establecido con carácter general para todo el Estado. Ese es nuestro modelo de articulación de la negociación colectiva (negociación estatal sectorial, negociación sectorial autonómica y convenio o acuerdos de empresa), por contraposición al que parece que vamos encaminándonos si no somos capaces de evitarlo.